

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023028297 DE 26 de Junio de 2023**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2013010892 de 30 de abril de 2013, INVIMA concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006513, vigente hasta el 27/05/2023, para ELABORAR y EXPORTAR, el producto RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES "RON SANTAFE NIDO DE CONDORES"; titular y fabricante EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 37,5 % grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231134218 de 23/05/2023, el Doctor Sebastián Salazar Castillo, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y EXPORTAR, radicada dentro de los términos de ley.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior expuesto, y el uso de rotulado del producto RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES Marca RON SANTAFE NIDO DE CONDORES para fin de exportación por la condición de modalidad de ELABORAR y EXPORTAR que atiende a los requerimientos de los países de destino y no será comercializado en Colombia.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de lote se realiza con video Jet que se imprime en el momento del envasado, este consta de 5 dígitos, los tres primeros corresponden al orden ascendente de la fecha de producción, de 001 a 365, según el día del año en el que se realiza el proceso de envasado los últimos dos dígitos al año (calendario juliano).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES Marca RON SANTAFE NIDO DE CONDORES.  
**REGISTRO SANITARIO No :** INVIMA 2013L-0006513  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR y EXPORTAR  
**EXPEDIENTE No.:** 20059500  
**RADICACIÓN:** 20231134218 **FECHA:** 23/05/2023

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023028297 DE 26 de Junio de 2023**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**TITULAR(ES):** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA  
**FABRICANTE(S):** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA  
**EXPORTADOR(ES):** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA  
**GRADO ALCOHOLICO:** 37,5 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** AGUARDIENTE-RON EXTRAVIEJO.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES "RON SANTAFE NIDO DE CONDORES Marca RON SANTAFE NIDO DE CONDORES en las presentaciones comerciales de 700 mL y 750 mL, PARA SU EXCLUSIVA EXPORTACION Y NO SE COMERCIALIZARÁ EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en los Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006513**), el Titular, fabricante, exportador, serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 26 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto: Gyna Castillo; Legal: Iván Salazar  
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory